



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 86 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 09 DE FEBRERO DEL 2015

VENCE : 09 DE FEBRERO DEL 2018
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 02 piso y clase E-4

ubicado en calle SAN IGNACIO

población VISTA HERMOSA

PROPIETARIO CAROLINA RAUQUE CARRASCO

domiciliado en OSORNO calle SAN IGNACIO

ARQUITECTO LORENA ARAYA RACCOURSIER

N° patente profesional 3-1112

CALCULISTA.....

N° patente profesional.....

CONSTRUCTOR Art. 5.1.8 de la O.G.U.C.

N° patente profesional.....

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N° 1668-8

Derechos municipales \$81.559.-

VIVIENDA

presupuesto \$5.437.279.-

N° 2434 - OSORNO

Sector..... (ZONA H-3)

R.U.T N° 16.689.625-K

N° 2434

domicilio RAMON FREIRE N° 1070- OSORNO

RUT N° 9.194.310-0

domicilio.....

RUT N°.....

domicilio.....

RUT N°

RUT N°

Superficie terreno 129,60 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	45,02 M ²
2° piso	20,90 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	65,92 M²

Notas.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.


 FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
 ARQUITECTO
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FGR/ESP/RMR/rlmr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la construcción de una vivienda, ubicada en San Ignacio N° 2434, población Vista Hermosa, de propiedad de Carolina Rauque Carrasco, con una superficie total aprobada de 65,92 m².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

FGR/ESP/RMR/rlmr